



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO No 4/2016

**NOSOTROS: MARIO HUMBERTO CABRERA CHICAS**, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

, actuando en calidad de Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura, Institución Administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto seis. Varios. Seis.diez, de la Sesión Número veinticinco/dos mil cinco, en donde consta que se me nombró en la plaza de Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura; b) El Decreto Legislativo Número doscientos cuarenta y uno, de fecha siete de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número siete del Tomo cuatrocientos diez, del doce de enero de dos mil dieciséis, en donde se me autoriza en mi calidad de Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura para realizar el presente acto; y c) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto ocho, de la sesión Número treinta y uno/dos mil quince, celebrada el día dos de septiembre de dos mil quince, en donde se acuerda la realización del presente acto. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO", por una parte; y por otra parte, el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

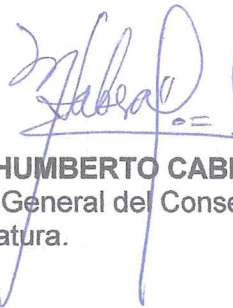
, actuando en carácter de Director Presidente en consecuencia Representante Legal de la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", Sociedad con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil setecientos noventa y uno – ciento tres – nueve, según consta en: a) el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y nueve del Libro ochocientos siete del Registro de Sociedades, en donde consta: que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de esta ciudad, que su duración es por tiempo indefinido, su naturaleza es anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Director Presidente, o quien haga sus veces, quién será electo para un período de cinco años y dentro de sus finalidades se encuentran la de realizar actos como el presente; y b) Credencial expedida por la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ en calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el día siete de agosto del año dos mil catorce, en la que consta que en sesión de Junta General de Accionistas, celebrada a las diez horas del día uno de agosto



del dos mil catorce, resulte electo Director Presidente para un período de cinco años, contados a partir del veintiuno de agosto del dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al Número veintiuno del Libro tres mil trescientos tres, del Registro de Sociedades por lo que se encuentra vigente mi nombramiento, dicha sociedad en adelante se llamará "LA CONTRATISTA", en tal carácter **MANIFESTAMOS**: que con fecha ocho de abril del año dos mil quince, se otorgó un contrato por medio del cual LA CONTRATISTA se compromete a prestar SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, para la protección del personal, bienes, anexos e instalaciones de EL CONSEJO, en esta ciudad y en las Sedes Regionales de las ciudades de Santa Ana y San Miguel, servicio que comprende once agentes de seguridad distribuidos así: cuatro, con dos turnos de veinticuatro horas cada uno, con jornada de lunes a domingo a un precio unitario mensual de UN MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,039.60), precio mensual de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,158.40), y un precio total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$37,425.60), y tres, con un turno de doce horas cada uno, con jornada de lunes a domingo, para la sede principal y anexos del Consejo, en la ciudad de San Salvador, a un precio unitario mensual de QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$519.80), precio mensual de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,559.40), y un precio total de CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$14,034.60); dos, con dos turnos de veinticuatro horas cada uno, con jornada de lunes a domingo, para la Sede Regional del Consejo en la ciudad de Santa Ana a un precio unitario mensual de UN MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,039.60), un precio mensual de DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,079.20), y un precio total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$18,712.80); y dos agentes, con dos turnos de veinticuatro horas cada uno, con jornada de lunes a domingo, para la Sede Regional del Consejo en la ciudad de San Miguel, a un precio unitario mensual de UN MIL TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,039.60), un precio mensual de DOS MIL SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,079.20), y un precio total de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$18,712.80). El servicio incluye seguridad electrónica con reacción física anti-alarma en la oficina de Presidencia en la sede central. Todos los agentes de seguridad debidamente uniformados y equipados con su respectivo cinturón, radio de comunicación, cartuchos y arma de fuego. El servicio será provisto conforme lo establecido en las especificaciones y demás características detalladas en la oferta técnica-económica presentada por La Contratista, que forman parte del contrato original y será para beneficio del Consejo. Dicho contrato en su cláusula SEGUNDA. PLAZO, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo



ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto ocho, de la sesión Número treinta y uno/dos mil quince, celebrada el día dos de septiembre de dos mil quince, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número once dos mil quince, manteniéndose el precio total del contrato original de – OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$88,885.80), pagaderos por medio de nueve cuotas mensuales de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (\$9,876.20); modificándose únicamente las cláusulas TERCERA y DECIMA del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de nueve meses, contados a partir del día uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive. **DECIMA. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, con una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total contratado a favor del Consejo, la que estará vigente por el período de nueve meses a partir de la fecha de inicio del servicio contratado en la presente prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dicha garantía deberá presentarse dentro de los ocho días hábiles, siguientes al de la firma de este instrumento por ambas partes; asimismo responderá por la custodia y/o pérdida de los bienes que están bajo su resguardo, mediante la Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros suscrita con ASSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., con número CERO SIETE 112, hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$175,000.00), cuyo valor cubre las obligaciones de LA CONTRATISTA por los servicios que suministra, de conformidad a lo estipulado por la Ley de Servicios Privados de Seguridad, o por cualquier otra póliza que sustituya la antes relacionada. Comprometiéndose además LA CONTRATISTA, en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, a pagar una multa cuyo monto se determinará según lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Se hace constar que el señor, **GERMAN HERRERA BARAHONA**, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.



**MARIO HUMBERTO CABRERA CHICAS**  
Gerente General del Consejo Nacional de la Judicatura.



**GERMAN HERRERA BARAHONA**  
Representante Legal  
"COSASE, S.A. DE C.V."

